

Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº271-2025-DIGA

Callao, 30 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Informe Técnico N°047-2025-UNAC-DIGA/UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, que contiene la opinión favorable para aprobar la contratación complementaria del Contrato CP N°003-2022-UNAC, correspondiente al "Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación, Desinfección de Oficinas Administrativas y Otros Locales de la Universidad Nacional del Callao" requerido por la Unidad de Servicios Generales, a través del Oficio N°0946-2025-USG-DIGA-UNAC, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita la contratación complementaria del servicio antes referido y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en concordancia con las funciones contempladas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que la **Autoridad de la Gestión Administrativa**, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, actualizado mediante Asamblea Universitaria N°007-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, establece en el artículo 237° que la Dirección General de Administración, para efectos de lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, es la autoridad de la gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, que para efectos de la citada ley, es el rector de la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Unidad de Servicios Generales, a través del Oficio N°0946-2025-USG-DIGA-UNAC, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la contratación complementaria por el 13.5% del contrato original, por el lapso de tres meses calendarios o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-001-2025-UNAC-1 – "SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION, DESINFECCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS LOCALES DE LA UNAC".

Que, conforme al artículo 146° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Contratación Complementaria procede cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1) Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de un contrato de bienes o servicios en general, 2) La contratación complementaria se efectúa con el mismo contratista, 3) Que sea por única vez, 4) Que el monto no supere el 30% del monto del contrato original, 5) Que sea el mismo bien o servicio en general, 6) Que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación, 7) Que se haya convocado el procedimiento de selección para su contratación, salvo que el contrato complementario agote la necesidad de la entidad contratante, 8) La necesidad de la contratación complementaria debe ser sustentada por el área usuaria que otorgó la conformidad del bien o servicio contratado originalmente.



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante los numerales 3.2; 3.3; 3.4; 3.5 y 3.6 del Informe Técnico N°047-2025-UNAC-DIGA/UA emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento – Mg. Juan Carlos Collado Felix, se han acreditado los requisitos expuestos en el parágrafo precedente, por tanto, corresponde autorizar la Contratación Complementaria del "Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación, Desinfección de Oficinas Administrativas y Otros Locales de la Universidad Nacional del Callao" requerido por la Unidad de Servicios Generales, asimismo se verifica que el presente requerimiento cuenta con certificación de crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 413,065.00 (Cuatrocientos trece mil sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25, de la Ley N°32069 – Ley General de las Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la autoridad de la gestión y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento, tanto de las funciones previstas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; así como el logro de los objetivos institucionales, la Directora de la Dirección General de Administración, puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables; siendo necesario, en el presente caso, delegar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, las facultad de elaborar y suscribir el contrato complementario del "Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación, Desinfección de Oficinas Administrativas y Otros Locales de la Universidad Nacional del Callao" - Contrato CP N°003-2022-UNAC.

Que, la suscrita, emite el presente acto administrativo, basándose a lo expuesto en el Informe Técnico Nº047-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de mayo de 2025, expedido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Oficio Nº0946-2025-USG-DIGA-UNAC, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por Jefe de la Unidad de Servicios Generales, así como considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en atención de las facultades establecidas en el artículo 74° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el artículo 237° de los Estatutos de la Universidad Nacional del Callao, y en el marco de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la suscripción de un Contrato Complementaria al Contrato C.P. N° 003-2022-UNAC - "Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación, Desinfección de Oficinas Administrativas y Otros Locales de la Universidad Nacional del Callao", suscrito entre el CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES, por el monto de S/ 413,065.00 (Cuatrocientos trece mil sesenta y cinco con 00/100 soles) y conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°047-2025-UNAC-DIGA/UA evacuado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento – Mag. Juan Carlos Collado Felix.

SEGUNDO. - DELEGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la elaboración y la suscripción del contrato complementario del "Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación, Desinfección de Oficinas Administrativas y Otros Locales de la Universidad Nacional del Callao", en los términos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con lo expuesto en el considerando número ocho.



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, la ejecución de las demás acciones necesarias para su implementación del contrato complementario, conforme a la normativa vigente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales, bajo responsabilidad funcional.

CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese, comuniquese y publiquese.

universidad nacional del caldad
directionseneral de administración

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS Directora

LPP/cert
CC. Reolora, OECE, SEACE, , DIGA, OPP, OCI, UA
CC. Archivo